

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1982, por la cantidad de Setecientos Ochenticuatro Millones Novecientos Treintiún Mil Trescientos Noventiséis Soles Oro (S/. 784'931,396), de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01; Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

S/.

CAPITULO III: Endeudamiento 784'931,396

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.1 : Interno: Préstamos

2.3.1.05: Vía de los Libertadores:

Sector Plisco - Ayacucho ... 784'931,396

TITULO II: Egresos

SECTOR 18: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 18: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROGRAMA 1804: Actividades de Caminos

ASIGNACIONES:

08.00 Obras

08.01 Por Contrata

Proyecto: Vía de los Libertadores

Sector Plisco - Ayacucho 784'931,396

Artículo 2º.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochentitrés.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos Ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA.